	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1005.1	12	C1	CD	2022	

CONTRATISTA:	SYSCORP TEHNOLOGY S.A.S NIT. 901263714
OBJETO:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ACOMPAÑAR PROCESOS DE DESARROLLOY FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES PARA EMPRESAS ASENTADAS EN EL AMVA" DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL POSICIONAMIENTO DE BELLO COMO PRINCIPAL DESTINO TURISTICO DE AVENTURA Y NATURALEZA DEL VALLE DE ABURRA.*
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000)
PLAZO:	A PARTIR DE INICIO DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
1110	476	6.12.014.60.222.01.2.3.2.02.02.008.01.03 15.0616.0085121	SGP PG Servicios de contratación de personal - Espacios – Plan prospectivo de turismo.	26/10-2022	$42.000.000 VALOR A AFECTAR ($14.000.000).
1110	470	6.12.014.56.217.01.2.3.2.02.02.008.01.03 10.0610.0085121	SGP PG Servicios de contratación de personal - Espacios – proveedores del municipio activos y nuevos, fortalecidos.	17-01-2022	$100.000.000 VALOR A AFECTAR ($16.000.000)
874	478	6.12.014.60.223.25.2.3.2.02.02.008.01.03 16.0618.0085121	SGP PG- servicios de contratación personal -plan señalizacion	24/08/2022	$23.000.000 valor a afecta **$8.000.000**
871	472	6.12.014.60.226.01.2.3.2.02.02.008.01.03 19.0621.0085121	RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción -proyectos de gestión para el sector turistico	24/08/2022	$ 20.000.000 valor a afectar **$15.165.779**
873	484	6.12.014.062.229.01.2.3.2.02.02.008.01.0 322.0624.0085121	RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – estrategias formuladas para gererar sinergias con actores turisticos	24/08/2022	$42.000.000 valor a afectar **$7.834.221**

Entre los suscritos a saber, **TANIA GINA POSADA LEGARDA ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.624.442 del municipio de Bello, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico, nombrada mediante Decreto 202104000398 del 05/10/2021, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N° 59 del 05/10/2021; en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022 "Por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales" la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; modificado en su artículo primero por el Decreto 202204000620 del 18 de agosto de 2022, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **OFFER JAIR MOSQUERA CORDOBA ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.222.177 representante legal de SYSCORP TECHNOLOGY SAS con NIT 901263714-7, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL PROGRAMA "ACOMPAÑAR PROCESOS DE DESARROLLOY FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES PARA EMPRESAS ASENTADAS EN EL AMVA" DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL POSICIONAMIENTO DE BELLO COMO PRINCIPAL DESTINO TURISTICO DE AVENTURA Y NATURALEZA DEL VALLE DE ABURRA."*

GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**Código UNSPSC**
F Servicios	(80) Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos	80111620

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.OBLIGACIONES GENERALES: 1.Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo", en virtud del cual, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i) procurar el cuidado integral de su salud, ii) contar con los elementos de proyección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, iii) Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan incidir en la ejecución contractual, iv) participaren las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupaciones o la Administradora de Riesgos Laborales. v) cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Contar con los elementos de proyección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2.Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato. 3.Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4.Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general, que llegue a su conocimiento con ocasión del cumplimiento de objeto contractual. 5.Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. 6.Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presenten en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realización de la preproducción y producción de una serie web, donde se proyectará a Bello como el principal destino turístico de aventura, naturaleza y cultura del valle de aburra.

2. Apoyar al fortalecimiento de proveedores activos y nuevos del sector turístico mediante la generación de contenido audiovisual para múltiples plataformas digitales, la implementación de estrategias de gestión turística.

3. Entregar 7 capítulos entre 8 y 10 minutos de duración cada uno, con temas de interés cultural, ecoturístico y de aventura del municipio de Bello y 1 capitulo adicional para campaña en redes sociales.

4. Entregar entre 20 a 50 videos, individualizando las ofertas gastronómicas, sociales y comerciales que tiene Bello para los turistas.

5. Entregar 17 videos, donde se muestren los espacios comerciales y sociales bellanitas al servicio de los turistas.

6. Entregar 70 fotografías de alta resolución que permita el posicionamiento de Bello como destino turístico en apoyo al sector.

7. Articularse con el equipo de comunicaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, para que todo el contenido a entregar este acorde con la estrategia de comunicaciones de la alcaldía de Bello.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.**

Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000).** los cuales se cancelarán en un pago unico; previa entrega de productos y presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de A PARTIR DE INICIO DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,, entre el Municipio por medio de la Gerencia de Desarrollo Económico a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente

proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
1110	476	6.12.014.60.222.01.2.3.2.02.02.008.01.0315.0616.0085121	SGP PG Servicios de contratación de personal -Espacios – Plan prospectivo de turismo.	26/10/2022	$42.000.000 VALOR A AFECTAR ($14.000.000).
1110	470	6.12.014.56.217.01.2.3.2.02.02.008.01.0310.0610.0085121	SGP PG Servicios de contratación de personal -Espacios – proveedores del municipio activos y nuevos, fortalecidos.	26/10/2022	$100.000.000 VALOR A AFECTAR ($16.000.000)
874	478	6.12.014.60.223.25.2.3.2.02.02.008.01.0316.0618.0085121	SGP PG- servicios de contratación personal -plan señalizacion	24/08/2022	$23.000.000 valor a afecta **$8.000.000**
871	472	6.12.014.60.226.01.2.3.2.02.02.008.01.0319.0621.0085121	RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción -proyectos de gestión para el sector turistico	24/08/2022	$42.000.000 valor a afectar **$15.165.779**
873	484	6.12.014.062.229.01.2.3.2.02.02.008.01.0322.0624.0085121	RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción – estrategias formuladas para gererar sinergias con actores turisticos	24/08/2022	$42.000.000 valor a afectar **$7.834.221**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas

que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **ELCONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **TANIA GINA POSADA LEGARDA**, identificado con cédula 43.624.442, quien se desempeña como profesional universitario adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de

2015.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

Tania P.

TANIA GINA POSADA LEGARDA
Gerente de Desarrollo Economico

OFFER JAIR MOSQUERA CORDOBA
Representante legal Contratista

Elaboró:	Daniela Montes Ochoa- Abogada contratista	Fecha:	
Revisó y aprobó:		Fecha:	